



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Resolución

Número:

Referencia: EX-2025-21875494- -APN-DNFYD#ENACOM

VISTO el EX-2025-21875494-APN-DNFYD#ENACOM, las Leyes Nros. 27.078 y 26.522, los Decretos N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015; N° 89 de fecha 26 de enero de 2024 y N° 675 de fecha 29 de julio de 2024, la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMÍA N° 241 del 7 de marzo de 2025, las Resoluciones del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES N° 721 del 29 de junio de 2020 y N° 3 del 13 de enero de 2025 el IF-2025-27643721-APN-DNFYD#ENACOMy,

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 267/15 se creó el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 27.078 y N° 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias.

Que a través del Decreto N° 89/24 se dispuso la intervención de este ENACOM, en el ámbito de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y a través del Decreto N° 675/24 se prorrogó el mismo y, se designó Interventor, otorgándole las facultades establecidas para la Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 27.078 y N° 26.522 y sus respectivas modificatorias, especialmente las asignadas al Directorio y las establecidas en el decreto aludido.

Que la Ley N° 27.078 y sus modificatorias declaró de interés público el desarrollo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, las Telecomunicaciones y sus recursos asociados, estableciendo y asegurando la completa neutralidad de las redes debiendo garantizar el acceso al Servicio Universal.

Que mediante Decreto N°6/25, el Poder Ejecutivo dispuso la disolución de diversos Fondos Fiduciarios, entre ellos, el creado por Artículo 21 de la Ley N°27.078.

Que sobre el particular, claramente se consignó en el considerando sexto de dicha medida que “...la política pública de garantizar el acceso al Servicio Universal, en los términos del artículo 18 de la Ley N° 27.078 y sus modificatorias permanece vigente y, por ello, la obligación de realizar los aportes de inversión prevista...”

Que en ese mismo sentido, por el Artículo 1° de la Resolución ENACOM N° 3/25 se indicó que a los fines de

asegurar la política pública de garantizar el acceso al Servicio Universal, que en los términos del Decreto N° 6/25 permanece vigente, los licenciarios de servicios TIC deberán continuar realizando el aporte según la forma y mecanismo utilizados al presente.

Que asimismo por Resolución del MINISTERIO DE ECONOMÍA N° 241/25 se exceptuó al Fondo Fiduciario del Servicio Universal (en liquidación) de los alcances del Artículo 4° de las “Medidas para la Liquidación de los Fondos Fiduciarios Disueltos”, establecidas por el anexo a la Resolución N° 796/24 de ese Ministerio y su modificatoria.

Que, en el marco de dicha política sectorial, las áreas técnicas este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES elaboraron una propuesta estratégica, desarrollada para mejorar la conectividad y expandir el acceso a las tecnologías de la información y comunicación en Argentina denominado PLAN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA CRÍTICA DE COMUNICACIONES.

Que el mencionado Plan, tiene por objetivo general acelerar el acceso a los servicios de tecnología de la información y las comunicaciones de tipo fijo y móvil; incrementando la cobertura a nivel poblacional y geográfico para disponer de acceso a servicios de banda ancha fija y móvil de última generación en manos de los consumidores, hogares y servicios esenciales de salud y educación, como así también cubrir y satisfacer las futuras demandas de capacidades necesarias para desarrollos de inteligencia artificial y centros regionales de datos, distribuidos en el país.

Que la finalidad señalada, se estructura a partir Programas clave, que aplicarán los recursos provenientes del aporte de Servicio Universal, previsto en el Artículo 22 de la Ley N° 27.078, para abordar áreas sin cobertura, apoyar a pequeñas y medianas empresas TIC, financiar proyectos de universalización digital y desarrollar infraestructura avanzada, como redes de fibra óptica y centros de datos.

Que el Plan elaborado también incluye mecanismos de supervisión y control para garantizar la eficiencia y el impacto de las inversiones, al tiempo que se establecerán métricas que permitirán evaluar la efectividad de los diferentes Programas, en un plazo de CINCO (5) años.

Que dentro de los Programas de Servicio Universal que se propician elaborar se encuentran los de RED ACCESO MOVIL EN AREAS SIN COBERTURA; RED MAYORISTA NEUTRAL y FINANCIAMIENTO Y APOYO A PROVEEDORES DE SERVICIOS TIC, entre otros.

Que el Artículo 18 de la Ley N° 27.078 estatuye que “...*El Estado nacional garantiza el Servicio Universal, entendido como el conjunto de Servicios de TIC que deben prestarse a todos los usuarios, asegurando su acceso en condiciones de calidad, asequibilidad y a precios justos y razonables, con independencia de su localización geográfica...*”

Que, en tal orden de ideas, el Artículo 19 del citado cuerpo legal señala que el Servicio Universal “...*es un concepto dinámico cuya finalidad es posibilitar el acceso de todos los habitantes de nuestro país, independientemente de su domicilio, ingreso o capacidades, a los Servicios de TIC prestados en condiciones de calidad y a un precio justo y razonable de la Ley 27.078...*”

Que así, en este marco, dispone la ley citada en su Artículo 20: “...*Corresponde al Poder Ejecutivo nacional, a través de la Autoridad de Aplicación, definir la política pública a implementar para alcanzar el objetivo del Servicio Universal (...) el Servicio Universal se regirá por los principios, procedimientos y disposiciones de la presente ley y, en particular, por las resoluciones que a tal efecto dicte la Autoridad de Aplicación...*”

Que el Artículo 25 de la Ley estatuye que “...Los Fondos del Servicio Universal se aplicarán por medio de programas específicos. La autoridad de aplicación definirá su contenido y los mecanismos de adjudicación correspondientes...”

Que en esta lógica y conforme la normativa vigente -Res. ENACOM N° 721/20-, en su Artículo 19 dispone que “...El Presidente del Directorio del ENACOM, a través de las áreas competentes, diseñará los distintos Programas, para el cumplimiento de las obligaciones y el acceso a los derechos previstos respecto del Servicio Universal, pudiendo establecer categorías. Los programas del Servicio Universal podrán comprender, entre otros: (...): a. Acceso y prestación de servicios de TIC a grupos de usuarios que por sus necesidades sociales especiales o por características físicas, económicas, o de otra índole, tengan limitaciones de acceso a los servicios, independientemente de su localización geográfica, b. Despliegue de infraestructura para proveer conectividad en Instituciones públicas; c. Despliegue de infraestructura para proveer conectividad en zonas Rurales y zonas con condiciones geográficas adversas para el desarrollo de servicios TIC; d. Apoyo financiero para Cooperativas y PyMEs que presten Servicios de TIC, para la expansión y modernización de sus redes; e. Despliegue de infraestructura para la conexión de las redes de las Cooperativas y PyMEs de Servicios TIC a la Red Federal de Fibra Óptica (REFEFO); f. Toda obra, proyecto o desarrollo tecnológico para nuevo despliegue, expansión y modernización de redes, que contribuya al desarrollo del Servicio Universal, en los términos del Artículo 18 la Ley N° 27.078.”

Que el Artículo 20 del Reglamento citado reza “...El Directorio del ENACOM deberá dictar las resoluciones pertinentes a los fines de decidir la aprobación de los Programas y Proyectos, la adjudicación de los Proyectos...” y el 21 “...Los Programas diseñados de conformidad con el Artículo 19° de este Reglamento serán ejecutados a través de Proyectos...”

Que el Plan comentado, tiene como motivación central acelerar el acceso a los servicios de tecnología de la información y las comunicaciones de tipo fijo y móvil

Que, en línea con lo expuesto, resultará procedente la aprobación posterior de los programas de Servicio Universal enunciados, según las especificaciones que cada uno de ellos requiera, en orden a su adecuada y más eficaz implementación.

Que el PROGRAMA CONECTIVIDAD DE INTERÉS PÚBLICO (C.I.P.), aprobado por RESOL-2024-1072-APN-ENACOM#JGM, es un antecedente relevante y forma parte del PLAN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA CRÍTICA DE COMUNICACIONES propiciado.

Que conforme lo expuesto, por la presente se propicia aprobar el PLAN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA CRÍTICA DE COMUNICACIONES, registrado en el GENERADOR DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS como IF-2025-27639114-APN-DNFYD#ENACOM.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO ha tomado intervención.

Que el Servicio Jurídico permanente de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 267, del 29 de diciembre de 2015; N° 89, del 26 de enero de 2024, N° 675, del 29 de julio de 2024

Por ello,

EL INTERVENTOR DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el PLAN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA CRÍTICA DE COMUNICACIONES, registrado en el GENERADOR DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS como IF-2025-27639114-APN-DNFYD#ENACOM, el cual se integra en un todo a la presente.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y cumplido archívese.

Digitally signed by OZORES Juan Martin
Date: 2025.03.17 19:17:18 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.03.17 19:17:21 -03:00

PLAN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA CRITICA DE COMUNICACIONES

La Ley 27.078 declaró de interés público el desarrollo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, las Telecomunicaciones y sus recursos asociados, estableciendo y asegurando la completa neutralidad de las redes debiendo garantizar el acceso al Servicio Universal.

Entre los principales objetivos del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 27.078, se encuentra la de garantizar condiciones de igualdad en el acceso de la población a servicios de calidad, contribuyendo a eliminar la brecha digital, así como la de fomentar el desarrollo de nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones, y avanzar hacia la convergencia entre distintas tecnologías disponibles, para todos los argentinos, potenciando las economías regionales.

Las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) representan no sólo un portal de acceso al conocimiento, a la educación, a la información y al entretenimiento, sino que constituyen además un punto de referencia y un pilar fundamental para la construcción del desarrollo económico y social.

El acceso a los servicios de las tecnologías de la información y las comunicaciones constituye una herramienta indispensable para generar bienestar, inclusión y ampliación de derechos para toda la población.

En este orden de ideas el ENACOM lleva adelante medidas tendientes a mejorar y garantizar la conectividad, priorizando las zonas menos desarrolladas y más vulnerables de la República Argentina, a través de los programas de Servicio Universal, que aplicarán los recursos provenientes del aporte de Servicio Universal, previsto en el art. 22 de la Ley 27.078, tendientes a la disminución de la brecha digital mediante

la ampliación de la infraestructura en áreas sin cobertura, apoyar a pequeñas y medianas empresas TIC, financiar proyectos de universalización digital y desarrollar infraestructura avanzada, como redes de fibra óptica y centros de datos; el acceso al equipamiento, capacitación en el uso seguro y reflexivo de las tecnologías de la comunicación y la información, para los distintos segmentos etarios que componen la sociedad.

En tal orden de ideas, a través de la RESOL-2024-1072-APN-ENACOM#JGM, se aprobó el PROGRAMA CONECTIVIDAD DE INTERÉS PÚBLICO (C.I.P.), siendo éste un antecedente relevante, en el sentido señalado, y se integra al presente Plan.

El PLAN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA CRITICA DE COMUNICACIONES que tiene como motivación central la materialización de los ejes de las políticas públicas llevadas adelante en la materia que nos ocupa, a través de programas que permitan acelerar el acceso a los servicios de tecnología de la información y las comunicaciones de tipo fijo y móvil.

Objetivo General:

El PLAN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA CRITICA DE COMUNICACIONES tiene por objetivo general acelerar el acceso a los servicios de tecnología de la información y las comunicaciones de tipo fijo y móvil; incrementando la cobertura a nivel poblacional y geográfico para disponer de acceso a servicios de banda ancha fija y móvil de última generación en manos de los consumidores, hogares y servicios esenciales de salud, educación y seguridad, como así también, cubrir y satisfacer las futuras demandas de capacidades necesarias para desarrollos de inteligencia artificial y centros regionales de datos, distribuidos en el país.

Objetivos específicos:

Los objetivos específicos del Plan abordan las nuevas líneas a implementarse, pudiendo sumarse otras que se encuentran en etapas más iniciales. Entre estos objetivos se destacan los siguientes:

- Fomentar el despliegue de redes de acceso en zonas total o parcialmente desatendidas.
- Facilitar el acceso a los servicios TIC en rutas, parques, plazas, edificios públicos, bibliotecas, centros sanitarios y museos de los municipios, a instituciones públicas o privadas, que brindan servicios de carácter social, en zonas sin cobertura de red fija o móvil.
- Renovar y ampliar las redes de última milla, facilitando la interconexión a redes de servicio mayorista y el despliegue de infraestructura de conectividad, por parte de operadores PYME/Cooperativas.
- Desarrollo de la RED MAYORISTA NEUTRAL para beneficiar al ecosistema TIC que utilizan esta red mayorista (PYMES, cooperativas, grandes operadores) y a ciudadanos en zonas desatendidas.

Lineamientos generales:

Para la confección de los diferentes programas se deberá tener en cuenta los siguientes lineamientos generales, que a continuación se detallan:

Para garantizar la eficiencia y el impacto de las inversiones se deberá establecer en cada una de los programas mecanismos de supervisión y control adecuados y métricas que permitirán evaluar la efectividad de los diferentes Programas.

Los programas a crearse deberán tener como destinatarios, entre otros a prestadores TIC, usuarios directos de la infraestructura y a los consumidores finales en zonas de

difícil acceso. Al ecosistema PYME y cooperativas que impacten en usuarios localizados en áreas en las que el servicio es provisto por las mismas.

A los fines del cumplimiento de los objetivos, los programas podrán implementar el otorgamiento de créditos a tasa subsidiada, la entrega de materiales y/o software, para la renovación y ampliación de las redes de última milla, la interconexión a redes de servicio mayorista y el despliegue de infraestructura de conectividad.

En cuanto a la metodología de asignación de recursos, los Programas podrán prever la ejecución en un modelo híbrido público-privado donde el ENACOM y los operadores podrán coparticipar en el financiamiento del despliegue, pudiendo celebrarse acuerdos con entidades financieras, que serán las encargadas de los análisis crediticios correspondientes y del otorgamiento de los fondos y la cobranza de las devoluciones.

Los programas a elaborar deberán prever la certificación de los avances de obras y prestación de servicio por parte de un tercero independiente, seleccionado a través de un concurso o licitación, sin perjuicio de las verificaciones que el ENACOM pueda efectuar.

Lineamientos específicos de los programas a elaborar:

REDES DE ACCESO MOVIL EN AREAS SIN COBERTURA:

1. Fomentar el despliegue de redes de acceso SCM/STEFI en zonas total o parcialmente desatendidas (no podrán estar incluidas dentro de las áreas previstas para el cumplimiento de obligaciones asumidas por los licenciatarios).
2. Propiciar el despliegue de redes de distribución y/o de acceso en zonas que por sus características geográficas y/o de infraestructura de servicios existentes, requieran la adopción de soluciones técnicas de difícil ejecución y/o excesivo costo para brindar cobertura; pudiendo abarcar zonas puntuales dentro

localidades de cumplimiento obligatorio, siempre que pudieran demostrarse y verificarse, en forma determinante, las dificultades existentes.

3. La infraestructura pasiva y activa construida en el marco de estos programas será de uso compartido obligatorio entre los prestadores del SCM/STEFI, en orden de eficientizar las inversiones y promover condiciones de competencia efectiva.
4. Los fondos serán otorgados mediante concursos de asignación de fondos. Las ventajas de esta metodología consisten en dotar de una mayor eficiencia en la asignación de recursos y en el despliegue de redes, ya que una sola empresa llevará adelante el proyecto y se verá obligada a compartir la infraestructura (RAN Sharing) con los otros operadores.
5. Previo al concurso se realizará un relevamiento de zonas desatendidas con necesidades de despliegue de infraestructura y recursos necesarios.
6. Definida la zona, se establecerán parámetros (costo estimado, densidad poblacional, potenciales beneficiarios, características de la zona, etc.) que permitan seleccionar el proyecto a través de un método de scoring, y que ponderará los montos a asignar y los porcentajes a financiar por parte del SU.

RED MAYORISTA NEUTRAL:

1. Desarrollar la red mayorista de neutral, con el objetivo de generar un impacto positivo en todo el ecosistema de prestadores TIC que utilizan esta red mayorista (PYMES y grandes operadores) y ciudadanos en zonas desatendidas.
2. Adaptar la infraestructura de fibra óptica tendida para facilitar la distribución y transmisión del tráfico de SCM, a ser utilizada por los prestadores de SCM; con posibilidad de establecer convenios de complementariedad.

3. Fomentar el despliegue y extensión del tendido de la REFEFO, así como nuevos puntos de acceso a la REFEFO ampliando la capacidad y actualizando el equipamiento de la misma.
4. Desplegar redes de última milla que permitan incrementar la cobertura y mejorar la calidad del acceso a Internet de banda ancha en aquellas zonas de menor interés para los operadores del sector privado.
5. Desplegar una red mayorista neutral para ser utilizada por los operadores móviles actuales.

FINANCIAMIENTO Y APOYO A PROVEEDORES DE SERVICIOS TIC:

1. El objetivo es que pequeños y medianos operadores de servicios TIC fijos (todo el ecosistema de PYME'S y cooperativas) utilicen los fondos para actualizar la infraestructura instalada y desarrollar infraestructura en zonas sin cobertura, beneficiando así indirectamente a los ciudadanos residentes en sus zonas de prestación con una mejor calidad de servicio.
2. A fin de cumplir con los objetivos del programa a elaborar, se contemplará el otorgamiento de créditos a tasa subsidiada a micro, pequeñas y medianas empresas, empresas con participación de los estados provinciales (EPEP), y cooperativas prestadoras de Servicios TIC, por parte de entidades financieras debidamente autorizadas (vrg. Banco de Inversión y Comercio Exterior Sociedad Anónima (BICE), el Banco Nación (BNA)), así como proveer equipamiento de red, con el objetivo de mejorar la infraestructura TIC ya desplegada, y/o extender servicios a zonas sin cobertura.
3. En orden de seleccionar aquellos proyectos y adjudicatarios que posean capacidad técnica y económica suficiente, los programas deberán exigir la contratación de una garantía por parte de una institución regulada por la Superintendencia de Seguros (Compañías aseguradoras y/o Sociedades de

Garantía Recíproca), ejecutable ante el incumplimiento exigible de las obligaciones asumidas.

4. Los programas podrán contemplar distintos instrumentos de financiamiento, entre los cuales se destacan:
 - a. Créditos para adquisición de bienes de uso y bienes de capital nuevos para reemplazar los actuales tendidos con la incorporación de fibra óptica redes TIC.
 - b. Créditos para ampliación de las redes de última milla.
 - c. Créditos para facilitar la interconexión a redes de servicio mayorista.
 - d. Créditos para proyectos de extensión y actualización de la infraestructura de redes mayoristas en áreas con necesidades insatisfechas.
 - e. Créditos para despliegue de infraestructura de conectividad en parques industriales, instituciones públicas dedicadas a la prestación de servicios de salud, administrativa y/o cultural.
 - f. Créditos para nuevos emprendimientos.
 - g. Cualquier otra línea de financiamiento que se encuentren disponibles y conforme la normativa que rige en la materia.
 - h. Provisión de equipamiento con el objetivo de mejorar la infraestructura TIC ya desplegada, extender servicios a zonas sin cobertura como asimismo brindar los elementos para la instalación de accesos de nuevos usuarios.
5. Previo al concurso se realizará un relevamiento de zonas desatendidas con necesidades de despliegue de infraestructura y recursos necesarios.
6. Definida la zona, se establecerán parámetros (costo estimado, densidad poblacional, potenciales beneficiarios, características de la zona, etc.) que

permitan seleccionar el proyecto a través de un método de scoring, y que ponderará los montos a asignar y los porcentajes a financiar por parte del SU.

Es dable destacar, que los programas citados son enunciativos, pudiendo ser agregados nuevos en torno a los lineamientos del presente Plan, vinculado con el desarrollo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, las Telecomunicaciones y sus recursos asociados, estableciendo y asegurando la completa neutralidad de las redes debiendo garantizar el acceso al Servicio Universal.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: EX-2025-21875494- APN-DNFYD#ENACOM- S/ PLAN NACIONAL DE INFRAETRUCTURA CRITICA DE COMUNICACIONES

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.03.17 17:48:57 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.03.17 17:48:57 -03:00